

Bogotá, D.C.

(573)

Anónimo/a

Se fija en cartelera

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición

Referencia: Radicado ALB No. 20225710077142

Radicado Secretaría de Planeación: 1-2022-16392

Cordial saludo,

Por medio de la presente y dando alcance al traslado incoado bajo el número de la referencia, donde la Secretaría Distrital de Planeación, da traslado a su petición en la que manifiesta: "(...)solicito información de la licencia de construcción del predio ubicado en la calle 57 b sur N 66-68, el cual es el único predio con 5 pisos y /o niveles de construcción en la UPZ, lo cual infringe la normatividad respecto a uso del suelo, que según el POT es hasta (4 pisos), y también donde funciona una discoteca (4 y 5 piso), que también infringe el uso de suelo, y por ende con este concepto solicitar sanciones por infracciones régimen urbanístico a las entidades respectivas (...)"Al respecto me permito informarle que:

Por tratarse de una presunta infracción a un Comportamiento Contrario a la Convivencia de los establecidos en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSCC, la Alcaldía Local a través del Área de Gestión Políciva y Jurídica, sometió a reparto la petición señalada, conforme lo establece el Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. De acuerdo con el Sistema de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno - GET-IVC-P049; por lo tanto, se ha hecho apertura a los siguientes expedientes:

Dependencia Reparto	Número Expediente	Comportamiento	Número Caso
Inspección 7 C	2021574490100017E	Artículo 33 numeral 1	4320738
Inspección 7 C	2022574490100552E	Artículo 92 numeral 16	11535257
Inspección 7A	2021574490101147E	Artículo 92 numeral 12	6639863

Artículo 33. *Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:*

1. *En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:*

a) *Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando genere molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de Policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo;*

Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:

12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.

16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.”.

Por tal razón, la Alcaldía Local a través del Área de Gestión Policiva y Jurídica, sometió a reparto la petición señalada, conforme lo establece el Procedimiento Verbal Abreviado en caso de Comportamientos Contrarios a la Convivencia. De acuerdo con el Sistema de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno - GET-IVC-P049; para que se de apertura al correspondiente expediente:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 206 y 223 de la norma anteriormente señalada, que trata sobre las atribuciones de los Inspectores de Policía y el trámite del Proceso Verbal Abreviado, respectivamente; y donde se garantizará en todo caso el derecho al debido proceso, la cual señala;

Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(...)

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

(...)

Aunado a lo anterior, la petición fue enviada al inspector de policía competente, quien conocerá en lo sucesivo bajo la aplicación del procedimiento verbal abreviado establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, modificada por el artículo 6 de la Ley 2000 de 2019 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”.

Razón por la que, en adelante, deberá surtirse efecto a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, donde se garantizará en todo caso el derecho a la defensa del presunto contraventor y la audiencia pública de la que trata el principio de oralidad; de igual manera, se le informa que podrá solicitar información sobre el proceso en las instalaciones de la Inspección de Policía, ubicada en la Casa de Justicia de Bosa, Carrera 81D # 59ª – 59

Sur Bosa Argelia. La respuesta a los numerales que usted solicita se dará respuesta en el avance del proceso policivo que adelanta el inspector, ya que, por disposición del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana artículo 206, es el Inspector de Policía quien conoce de presuntas contravenciones

Cordialmente,



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.Bosa@gobiernobogota.gov.co

Copia: Secretaría Distrital de Planeación – Radicado 1-2022-16392 ^{AB}

Proyecto: María Fernanda Buitrago Millán -Abogada Policivo

Revisó: Carlos Alberto Ramírez Ramírez- Abogado Policivo ^{CR}

Aprobó: Martha Stephanny Barreto Mantilla -Profesional A.L.B. ^{MB}

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 209 de la Constitución Política y en el párrafo primero del Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación, hoy 12 JUL 2022, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa siendo las siete (07:00 AM) , por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: El presente oficio permaneció fijado en un lugar público de éste despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 18 JUL 2022, siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM).